

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, 06 de Agosto de 2014, entre la Municipalidad de Hualañé, representada para estos efectos por su Alcalde Don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, RUT. N° , domiciliado en Avda. Libertad N-90 Hualañé, y Doña **María Cecilia Esparza Sandoval**, Rut: , **Auxiliar de Servicios**, domiciliada en **Villa Padre Carmelo Pasaje Uno casa 50 Hualañé**, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente mandante y mandatario.

PRIMERO: La Municipalidad de Hualañé necesita contratar los servicios profesionales para la Sala Cuna y Jardín Infantil "**Castillito de Sueños**" Hualañé, debido a **Licencia Médica N° 1-33336004** desde **18/07/2014** hasta **09/10/2014** presentada por Doña **Pamela Lucia González González**, para este cometido contratara a Doña **María Cecilia Esparza Sandoval** en calidad de **Auxiliar de Servicios**.

SEGUNDO: Los servicios contratados se realizarán de lunes a viernes en horario normal de funcionamiento del recinto de la Sala Cuna y Jardín Infantil "**Castillito de Sueños**" Hualañé en forma ordinaria.

TERCERO: La Municipalidad se compromete a cancelar por los servicios la suma de \$ **665.376.- (seiscientos sesenta y cinco mil trescientos setenta y seis pesos)**, impuesto incluido, los que se cancelarán una vez realizado dicho servicio. Los pagos se realizarán de la siguiente forma: Julio \$112.224, Agosto \$ 240.504, Septiembre \$ 240.504, Octubre \$ 72.144.

Previa presentación de la Boleta de Honorarios debidamente desglosado el cometido y certificado por la Coordinadora de los Jardines Infantiles.

CUARTO: El presente Contrato de Prestación de Servicios regirá desde **18/07/2014 al 09/10/2014**

QUINTO: Como no existe dependencia directa ni inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la Municipalidad de Hualañé no tendrá obligaciones de efectuarle a Doña **María Cecilia Esparza Sandoval**, imposiciones en Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administración de Fondos de Pensiones y otros Institutos Provisionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de servicios y honorarios.

SEXTO: Acorde a lo dispuesto en la cláusula precedente, Doña **María Cecilia Esparza Sandoval**, no estará sujeta a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la Municipalidad de Hualañé.

SEPTIMO: Para los efectos del presente Contrato de Prestación de Servicio las partes fijan su domicilio en la Comuna Hualañé y prorrogan competencia ante Tribunales de Justicia.

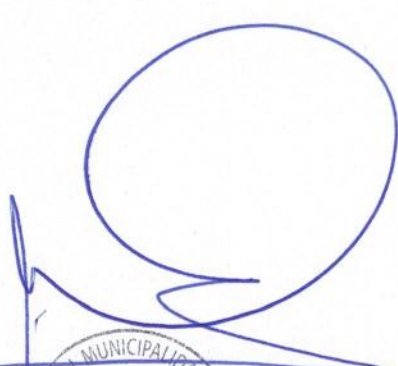
OCTAVO: La personería de Don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, consta de Sentencia de fecha 30/11/2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de Instalación del H. Concejo de la Municipalidad de Hualañé de fecha 06/12/2012

NOVENO: El presente Contrato es leído por ambas partes y se firma en cuatro ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedará en poder del mandatario y los otros tres en poder de la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**.


MARÍA CECILIA ESPARZA SANDOVAL
RUT: 



CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA
ALCALDE



LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL